

RESOLUCIÓN 70 DE 2021

(14 de septiembre)

POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LAS RESOLUCIONES 16 DE 2009 Y 36 DE 2010, LAS CUALES REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO PRESENCIALES Y LOS OFRECIDOS POR LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Literal f) del Artículo 24º, del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 16 de 2009 el Consejo Académico reglamentó las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante la Resolución 36 de 2010 el Consejo Académico adoptó y reglamentó las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 13 de la Resolución 16 de 2009 estipula que “La duración de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Comité de Currículo.”

Que el Artículo 14 de la Resolución 36 de 2010 estipula que “La duración de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Comité de Currículo.”

Que mediante la Resolución 33 de 2020 el Consejo Académico estableció una disposición transitoria a las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010, en la que amplió en un año el plazo de duración de las modalidades de trabajos de grado para aquellos estudiantes a quienes durante la vigencia 2020 se les cumplía el término establecido.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del coronavirus SARS CoV2 (COVID-19), en todo el territorio colombiano, situación que se ha prorrogado hasta la fecha mediante Resoluciones 407, 450, 844, 1462, 2230 de 2020, 222 y 738 de 26 de mayo de 2021.

Que con base en el anterior considerando, se hace necesario establecer, nuevamente, una medida transitoria a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010, respectivamente, a aquellos estudiantes a quienes se les cumpla el término establecido para cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, en la vigencia del año 2021.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria y virtual 33 del 14 de septiembre de 2021, aprobó establecer una disposición transitoria a las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010, las cuales reglamentan las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas de Pregrado Presenciales y los ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ampliar, de manera transitoria, el tiempo estipulado para la duración de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, establecidas en el Artículo 13 de la Resolución 16 de 2009 y en el Artículo 14 de la Resolución 36 de 2010, a aquellos estudiantes a quienes se les cumpla el término establecido, en la vigencia del año 2021. La ampliación será de un (1) año, es decir, el plazo de duración de cualquiera de las modalidades de trabajo de grado será hasta el día que se programe el cierre académico del segundo semestre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR HERNÁN RÁMIREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Juan Carlos Poveda D'otero

Revisó: Dirección Jurídica  
Olga Mireya García Torres